

(Septiembre 06 de 2018)

"Por el cual se ordena abrir procesos de elección de los representantes ante los Consejos Universitarios designados mediante procesos democráticos para los periodos estatutarios correspondientes"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, prevé en su artículo 69 la autonomía universitaria, reconociendo las Universidades como entidades de educación superior, las cuales gozan de la prerrogativa de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, establece que son funciones del Consejo Superior: d) Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.

Que el numeral veintiséis del Artículo 18 del Estatuto General de la Universidad del Tolima, dispone que "... Son funciones del Consejo Superior: ... **26.** Expedir el Reglamento de Elecciones...".

Que en ejercicio de su función estatutaria, el Consejo Superior considera necesario abrir los procesos de elección de los representantes ante los Consejos Universitarios, mediante los procesos democráticos establecidos en la institución para los periodos estatutarios correspondientes.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir los procesos de elección de los representantes ante los Consejos Universitarios para los periodos estatutarios correspondientes, conforme la normativa vigente para el efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y Cúmplase

Dado en Ibagué, Septiembre 6 de 2018

La Presidenta


OLGA LUCÍA ALFONSO LANNINI
Delegada del Señor Gobernador

La Secretaria General


NIDIA YURANY PRIETO ARANGO

